

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

Comisión de Vicerrectores de Investigación

Lineamientos de Trabajo 2016 Área de Investigación

Elaborado por:

Comisión de Vicerrectores de Investigación
PhD. Alice Pérez Sánchez-UCR
Dr-Ing. Paola Vega Castillo-ITCR
M.Sc. Daniel Rueda Araya-UNA
Dra. Lizette Brenes Bonilla-UNED
PhD. Francisco Romero Royo-UTN
MAGIT. Sharlín Sánchez Espinoza-OPES



TEC



CONARE



OPES ; no. 06-2016

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)

Comisión de Vicerrectores de Investigación

Lineamientos de Trabajo 2016 Área de Investigación

OPES ; no. 06-2016



**CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES**

Elaborado por:

Comisión de Vicerrectores de Investigación
PhD. Alice Pérez Sánchez-UCR
Dr-Ing. Paola Vega Castillo-ITCR
M.Sc. Daniel Rueda Araya-UNA
Dra. Lizette Brenes Bonilla-UNED
PhD. Francisco Romero Royo-UTN
MAGIT. Sharlín Sánchez Espinoza-OPES

Enero, 2016
San José, Costa Rica

378.728.6
I398i

Lineamientos de trabajo 2016 : área de investigación [Recurso electrónico] / Alice Pérez Sánchez ... [et al.]. -- Datos electrónicos (1 archivo : 218 kb). -- San José, C.R. : CO-NARE - OPES, 2016.
(OPES ; no. 06-2016).

Formato pdf, 20 páginas.

1. INVESTIGACIÓN. 2. LINEAMIENTOS. 3. EDUCACIÓN SUPERIOR. 4. UNIVERSIDADES ESTATALES. 5. COSTA RICA. I. Pérez Sánchez, Alice. II. Vega Castillo, Paola. III. Rueda Araya, Daniel. VI. Brenes Bonilla, Lizette. V. Romero Royo, Francisco. VI. Sánchez Espinoza, Sharlín. VII. Título. VIII. Serie.

EBV



Contenido

1. Introducción	1
2. Área de Trabajo	2
3. División administrativa	2
3.1. Comisión de Vicerrectores de Investigación	2
3.1.1. Funciones de la Comisión de Vicerrectores de Investigación.....	3
3.1.2. Plan de trabajo 2016.....	3
3.1.3. Lineamientos generales 2016 para las subcomisiones	4
3.2. Subcomisiones	5
3.2.1. Funciones del coordinador de la subcomisión	5
3.3. Representantes de OPES	6
3.3.1. Funciones del representante de OPES:	7
3.4. Fondo del Sistema	7
3.4.1. Lineamientos para la formulación	7
3.4.2. Lineamientos para la aprobación y asignación de recursos	11
3.4.3. Lineamientos para la ejecución de proyectos.....	12
3.4.4. Lineamientos generales para la evaluación de proyectos	14
3.4.5. Lineamientos para la ejecución de proyectos con recursos administrados por CONARE:	15

1. Introducción

El Consejo Nacional de Rectores es un Organismo Público Autónomo constituido por los Rectores de las Universidades Públicas, como ente rector de estudio, coordinación y orientación de las actividades universitarias del país, fue creado mediante el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”, suscrito por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el 4 de diciembre de 1974 y reformado por éstas el 20 de abril de 1982. En él se regulan aspectos de coordinación para el ejercicio conjunto de la autonomía universitaria en diversos ámbitos (Consejo Nacional de Rectores, 1974).

En el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica” se menciona que el CONARE contará con un órgano técnico y asesor denominado Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y estará ligado por un Director de nombramiento del CONARE y por el personal técnico y administrativo que se requiera de acuerdo con la organización que al efecto apruebe el CONARE. (Consejo Nacional de Rectores, 1974)

En la actualidad la coordinación y participación interuniversitaria debe entenderse como un proceso de concentración interinstitucional en busca del logro de los objetivos propuestos, lo que conlleva a que las instituciones que participan adquieran un compromiso en el desarrollo de las diferentes etapas.

Por lo tanto, representa un compromiso formal para las instituciones participantes como para los actores involucrados en el proceso de los diferentes niveles.

En el caso de los (as) representantes del Área de Investigación cabe mencionar que existe un espíritu de cooperativismo, que se da gracias al trabajo e interrelación que mantienen dichas personas en las Subcomisiones y a través de la Comisión de Vicerrectores de Investigación al obtener acciones gratificantes para el Área.

Sin embargo, debido al crecimiento del Área es que se presenta la necesidad de constituir adecuadamente una normativa en la cual se determine el campo de acción de cada órgano, que permita a su vez ayudar al desarrollo de las actividades propuestas y solicitadas de una manera clara.

Debido a la necesidad de contar un documento que permita dar a conocer la estructura y funcionamiento del Área de Investigación es que se ha creado estos lineamientos, con el principal objetivo de cumplir con las diversas tareas y actividades atinentes a la coordinación interuniversitaria.

2. Área de Trabajo

En el Área de Investigación lo que se busca es desarrollar una serie de programas y proyectos interinstitucionales con el objetivo de fortalecer los programas de Investigación que se desarrollan a lo interno de las Universidades, además se busca facilitar mediante las acciones que emprendan los diferentes niveles la conformación de un subsistema de Investigación, como parte integrante del Sistema Universitario Estatal.

3. División administrativa

En el Área de Investigación los equipos de trabajo se encuentran agrupados en dos categorías:

- ✓ Comisión de Vicerrectores de Investigación.
- ✓ Subcomisiones
- ✓ Fondo del Sistema

De acuerdo al “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica” estos grupos están formados por un representante titular de cada universidad, tanto la Comisión de Vicerrectores como las Subcomisiones tendrá un Coordinador, nombrado por períodos anuales, en forma rotativa de acuerdo a lo dispuesto por el CONARE, además la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), brindará su apoyo y colaboración a todos los grupos de trabajo pertenecientes al Área. (Consejo Nacional de Rectores, 1974).

Los (as) funcionarios (as) de la División de Coordinación de OPES, encargados (as) del área de Investigación cumplirán específicamente, la función de asesoría y acompañamiento a la gestión administrativa, coadyuvando en todas las acciones del Área para posibilitar el trabajo integrado y articulado de las instancias involucradas.

3.1. Comisión de Vicerrectores de Investigación

Esta Comisión está constituida por los Vicerrectores de Investigación de las cinco Universidades Estatales; Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia y Universidad Técnica Nacional.

Con el fin de atender las tareas y cumplir con las acciones relacionadas del Área dicha Comisión efectuará reuniones periódicamente, esto de acuerdo a las solicitudes o asuntos que se deban atender propiamente del Área de Investigación, así como del Consejo Científico del CeNAT u otras asignadas por el CONARE.

Debido a que es el órgano de mayor jerarquía del Área de Investigación le corresponderá la toma de decisiones de carácter político y administrativo de la misma.

3.1.1. Funciones de la Comisión de Vicerrectores de Investigación

1. Dirigir y controlar las políticas emanadas del CONARE para el Área de Investigación.
2. Presentar al CONARE los planes de trabajo de las subcomisiones del Área de Investigación y otras directrices solicitadas para el cumplimiento de las funciones.
3. Establecer las normas que sean necesarias para regular el funcionamiento de los equipos de trabajo.
4. Crear los lineamientos anuales de trabajo para el Área de Investigación.
5. Aprobar los planes y los informes anuales de trabajo del Área de Investigación.
6. Propiciar la comunicación y el intercambio de experiencias tendientes a fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional en el Área de Investigación.
7. Definir las áreas de interés en las cuales se quiere que incurse el Área.
8. Nombrar a los miembros de las subcomisiones.
9. Determinar el establecimiento de nuevos equipos de trabajo en casos necesarios, reorientación de los existentes; así como el término de sus actividades.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos asignados para la realización o participación en proyectos conjuntos.
11. Analizar y aprobar, en caso que amerite, los acuerdos de cooperación y las relaciones que se establezcan con instituciones y organismos externos, nacionales o internacionales correspondientes al Área de Investigación.
12. Autorizar y canalizar toda gestión que se debe elevar ante el CONARE o la Dirección Ejecutiva de OPES.
13. Brindar a los representantes ante los equipos de trabajo, las facilidades en sus respectivas instituciones para su participación en estos, con el fin de garantizar la presencia de las cuatro universidades.
14. Instrumentar acciones tendientes a divulgar y difundir los resultados obtenidos en el Área de Investigación.
15. Otros asuntos que le competan.

3.1.2. Plan de trabajo 2016.

1. Organizar actividades en el marco de la declaratoria “2016. Año de las Universidades Públicas por la Madre Tierra”

2. Definir líneas estratégicas para el Área de Investigación.
3. Analizar lo logrado hasta la fecha en temas de innovación, emprendimiento, con el fin de estudiar la pertinencia para la creación de subcomisiones en esos temas específicos.
4. Realizar un estudio de la pertinencia de las subcomisiones de acuerdo al PLANES 2016-2020.
5. Mejorar el proceso del Fondo del Sistema en cuanto a la Evaluación de la Investigación, evaluación de informes de proyectos del Fondo del Sistema e instrumento de evaluación de propuestas presentadas ante el Fondo del Sistema, lo cual permitirá mejorar la gestión de la calidad de la investigación.
6. Promover la participación en concursos de financiamiento externo para proyectos de investigación.
7. Promover la internacionalización.
8. Atender los asuntos de marco legal y afines relacionados con la generación de conocimiento
9. Crear espacios de intercambio con organizaciones externas (La CONAGEBIO entre otras)
10. Crear espacios de intercambio a lo interno de las universidades.
11. Coordinar el desarrollo del taller del CSUCA, en el tema de Indicadores de investigación.
12. Llevar a cabo gestiones que permitan crear un espacio de intercambio con la Ministra de Educación de Alemania, con el fin de establecer relaciones internacionales que favorezcan el desarrollo de la investigación.
13. Realizar una actividad en el Área de Investigación, que propicie el intercambio de conocimiento entre los representantes.
14. Elaborar el informe anual de ejecución presupuestaria del proyecto “Fondo de Apoyo para el fortalecimiento de alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos colaborativos internacionales”, a más tardar la última semana de abril.
15. Elaborar el informe de labores de la Comisión de Vicerrectores de Investigación.

3.1.3. Lineamientos generales 2016 para las subcomisiones

1. Reunirse periódicamente, según sean sus necesidades, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Trabajo del año. Estas reuniones serán coordinadas por el o la representante coordinador que el/la Vicerrector(a) de Investigación designe para tal fin. El uso de instalaciones y equipo, en el CONARE, se coordinará con el (la) representante de la División de Coordinación de OPES.

2. Elevar a la Comisión de Vicerrectores, para su aprobación, todos los documentos que requieran publicar.
3. Realizar las actividades planteadas para el 2016 en el marco de la declaratoria “2016. Año de las Universidades Públicas por la Madre Tierra”.
4. Elaborar los planes operativos y su respectivo presupuesto para el año 2017-2018, dicho plan debe ser elaborado en los formularios con que cuenta el Área de Investigación del CONARE, los mismos deben ser remitidos a la Vicerrectoría de Investigación que coordina a más tardar el día 06 de mayo del presente año, en versión impresa y digital. En cuanto al presupuesto, se deberá presentar debidamente justificado y desglosado, considerando las partidas presupuestarias establecidas en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público del Ministerio de Hacienda.
5. El monto máximo a financiar por los dos años para las subcomisiones, es de 10.000.00, la asignación presupuestaria estará sujeta a la ejecución presupuestaria de los años 2015-2016.
6. El informe de labores correspondiente al año 2016 debe ser entregado a más tardar el día 02 de diciembre del año en curso en los formularios con que cuenta el Área de Investigación del CONARE.
7. Atender solicitudes específicas de la Comisión de Vicerrectores de Investigación.

3.2. Subcomisiones

Son grupos conformados por representantes de las cinco Universidades Públicas, a los cuales se les atribuye la principal función de integrar, interrelacionar y articular el accionar de cada uno de los miembros, con el objetivo principal de alcanzar los objetivos planteados en los planes de trabajo. Las subcomisiones son integradas por la persona que el Vicerrector o Vicerrectora designe y su coordinación será por periodos anuales de acuerdo a lo dispuesto por el CONARE.

Las Subcomisiones están facultadas para resolver los asuntos de la esfera de su competencia, de conformidad con las disposiciones dictadas por la Comisión de Vicerrectores u otras instancias competentes.

Las subcomisiones deben responder a los ejes estratégicos de PLANES, por lo cual se realizará revisiones periódicas con el fin de analizar su pertinencia.

3.2.1. Funciones del coordinador de la subcomisión

De acuerdo a lo establecido en el documento “La Coordinación Universitaria” corresponderá al Coordinador(a) de cada Subcomisión las siguientes funciones:

1. Convocar a reunión a los demás miembros.

2. Las reuniones se convocarán por escrito, salvo que sus integrantes, acuerden prescindir de dicho trámite.
3. De cada reunión efectuada se elaborará un resumen en que se indique lo siguiente: número de reunión, lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión, personas asistentes, puntos principales de deliberación y resoluciones adoptadas. Esta tarea y la convocatoria a cada reunión son responsabilidad del o la coordinador (a) de la Subcomisión. El resumen, y cualquier otra documentación vista en la reunión se incorporará en un fólder que será archivado en la División de Coordinación de OPES. El miembro de OPES y el coordinador de la comisión velarán por el cumplimiento de esta última tarea.
4. Los resúmenes de cada reunión serán aprobados por la Subcomisión en la reunión siguiente.
5. Velar por que se lleven al día los resúmenes o reportes de las reuniones efectuadas.
6. Elaborar los informes de labores en forma conjunta con los demás integrantes de la Subcomisión.
7. Velar por el cumplimiento de cronogramas y planes de trabajo.
8. De conformidad con lo dispuesto por el CONARE, las comunicaciones que realice cada subcomisión estarán circunscritas al ámbito de su competencia y serán hechas en papelería de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con el número de oficio que les facilitará el (la) representante de la División de Coordinación de OPES para tal efecto.
9. Coordinar el ejercicio de sus funciones con la Comisión de Vicerrectores de Investigación en los casos que sea necesario.
10. Desarrollar acciones con órganos atinentes a las temáticas desarrolladas en el área.

3.3. Representantes de OPES

La coordinación es un proceso complejo, con diversos escenarios y niveles de actuación que demandan una adecuada gestión por parte de las personas involucradas.

Por lo cual se pretende que éste, sea el enlace entre las subcomisiones y la Comisión de Vicerrectores de Investigación con el fin de coordinar, asesorar, participar y actuar en las acciones correspondientes, con el fin de facilitar las labores en el proceso de toma de decisiones estratégicas que coadyuven al posicionamiento del área.

3.3.1. Funciones del representante de OPES:

1. Asesorar a los grupos de trabajo en asuntos propios de estos, de carácter académico y administrativo de su competencia.
2. Planear, coordinar y ejecutar acciones propias del campo que le corresponde.
3. Participar activa y proactivamente en la búsqueda de formas organizativas y operativas que impulsen y desarrollen el trabajo de los grupos interinstitucionales.
4. Coadyuvar en la consecución de los objetivos y metas que el grupo formule.
5. Mantener informadas a las instancias superiores correspondientes del acontecer en los grupos de trabajo.
6. Colaborar y participar en actividades como reuniones, congresos, seminarios, talleres, mesas redondas, encuentros y otros eventos que los grupos organicen.
7. Velar porque las actividades pautadas funcionen adecuadamente y por el buen uso de los recursos que aporta la institución.
8. Gestionar a lo interno de OPES la logística requerida por el grupo para el desenvolvimiento de sus actividades.
9. Participar en el ordenamiento de la gestión de procesos propios del grupo, en armonía con el Coordinador.
10. Participar en los procesos de evaluación de resultados de los programas, proyectos y actividades del grupo.
11. Promover y apoyar acciones tendientes a favorecer la divulgación del quehacer de los grupos.
12. Asumir otros asuntos pertinentes a petición del grupo o por propia iniciativa.
13. Para el caso de las Comisiones de Vicerrectores la elaboración de la minuta le corresponderá al representante de OPES que se asigne para tal fin.
14. Otras labores inherentes a la coordinación.

3.4. Fondo del Sistema

A continuación se describe el proceso del Fondo del Sistema para el Área de Investigación

3.4.1. Lineamientos para la formulación

1. Los proyectos deberán formularse procurando cumplir con el fin para el cual fue creado el Fondo del Sistema: impulsar acciones y tareas de construcción y desarrollo de un Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Asimismo, los proyectos deberán enmarcarse en el contexto del Plan

Nacional de la Educación Superior (PLANES) vigente al momento de la formulación y responder a los objetivos y las acciones estratégicas consideradas en el mismo.

2. Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con los formularios con que cuenta el Área de Investigación del CONARE, tanto para la formulación del proyecto como para su presupuesto. El presupuesto deberá presentarse debidamente justificado y desglosado, considerando las partidas presupuestarias establecidas en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público del Ministerio de Hacienda.
3. Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con el cronograma dispuesto por el CONARE o por la Comisión de Vicerrectores de Investigación.
4. Los proyectos deben ser formulados con una vigencia de dos años.
5. Los proyectos deberán de ser formulados y presentados por funcionarios activos de, al menos, tres universidades estatales adscritas al CONARE. Se dará prioridad a los proyectos en los que participen en forma sustantiva representantes de las cinco universidades. Para el caso de que la naturaleza del objeto de estudio no posibilite la participación de las cinco universidades, será necesario adjuntar una certificación de no participación en el proyecto extendida la universidad.
6. Los proyectos deberán dar prioridad para su ejecución al personal propio de las instituciones. No se financiará recurso humano (salario, complementos salariales, sobresueldos y otros incentivos salariales), por tanto las unidades académicas deberán aportar la carga académica o el tiempo necesario para el desarrollo del proyecto, información que debe respaldarse con un documento formal, según la normativa de cada institución.
7. Los proyectos que requieran el financiamiento de viajes al exterior (transporte y viáticos) deberán incluir los montos solicitados para estos efectos en las partidas presupuestarias correspondientes, en la formulación inicial. Solo se financiarán si estos son parte del cumplimiento sustancial de los objetivos del proyecto. La Comisión de Vicerrectores deberá evaluar y aprobar esta solicitud al momento de recomendar los proyectos.
8. Solamente se financiarán la contratación de servicios de alimentación, textiles y vestuarios así como la contratación de otros signos externos (lapiceros, libretas, calcomanías, pines, entre otros) en los casos estrictamente necesarios para el cumplimiento sustancial de los objetivos del proyecto y deberán incluirse en la formulación inicial, con la debida justificación y presupuestarse bajo el criterio de contención del gasto. La Comisión de Vicerrectores deberá evaluar y aprobar esta solicitud al momento de recomendar los proyectos.

9. El financiamiento de los proyectos con recursos del Fondo del Sistema podrá ser total o parcial. Si los proyectos requieren recursos adicionales de las instituciones universitarias, ya sea financieros o de otra índole (por ejemplo: asignación de espacio físico o de tiempo) deberán cumplir con las condiciones estipuladas por las universidades para esos propósitos. La formulación de los proyectos deberán indicar las contrapartidas institucionales y de otras organizaciones con las que se contará para su adecuada ejecución.
10. Cada proyecto tendrá un coordinador general y una persona responsable por universidad participante. El coordinador general del proyecto será designado por las personas responsables de las universidades que participen en el proyecto. Al coordinador le corresponderá rendir cuentas del proyecto ante las instancias de coordinación respectivas, así como las labores de coordinación con las universidades participantes para ejercer el control necesario para su debida ejecución.
11. La Comisión de Vicerrectores será la responsable de la revisión general de requerimientos de formulación de los proyectos recibidos. A las personas que presenten proyectos incompletos la Comisión de Vicerrectores les solicitarán los cambios necesarios en el plazo que estas dispongan, de lo contrario serán considerados incompletos, por lo que no pasarán a la siguiente etapa de asignación de recursos. La comisión de vicerrectores podrán designar una subcomisión que les apoye en este proceso.
12. Todo proyecto deberá tener la aprobación de las cargas académicas necesarias para su desarrollo en cada universidad; esta condición también aplica cuando se realiza un cambio de coordinador general o responsable por universidad. Las respectivas vicerrektorías deben velar por el cumplimiento de este requisito para brindar los respectivos avales.
13. Todo proyecto que sea aprobado por el CONARE y que implique el uso de seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas o cualquier otro material vivo, su financiamiento y vigencia de periodo quedará sujeto al cumplimiento con la normativa nacional y la de las Instituciones participantes que sea aplicable, por lo que se deberá presentar la debida aprobación de las instancias respectivas, a la Comisión de Vicerrectores antes de iniciar su ejecución
14. Los proyectos en los cuales eventualmente se desarrollen productos susceptibles a ser registrados, patentados o reservados deben aportar una nota explícita de todos los investigadores y participantes reconociendo que estén al tanto de la situación
15. El coordinador general del proyecto, deberá presentar la propuesta completa en forma impresa y digital (en formato .doc o .xls, según corresponda, no deben ser enviados en formato .pdf), utilizando los

formularios facilitados por el CONARE, a la vicerrectoría correspondiente con los avales de las universidades. La vicerrectoría que coordine remitirá las propuestas completas a la respectiva División de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) de CONARE. Los proponentes no deben remitir las propuestas ni ningún tipo de documentación directamente al CONARE.

16. En la formulación del presupuesto del proyecto se debe indicar la institución(es) en donde se administrarán los recursos del proyecto. Se deberá utilizar el formulario de presupuesto.
17. El coordinador del proyecto deberá verificar con el responsable de las otras universidades participantes, la presentación de la propuesta completa (incluyendo cargas académicas a financiar por la universidad) para la obtención del aval en la Vicerrectoría correspondiente.
18. La contratación de servicios profesionales quedará supeditada a aquellos casos en que la Universidad participante no disponga de los profesionales que puedan llevar a cabo dicho servicio y deberá ser ampliamente justificada ante la Vicerrectoría o Dirección correspondiente en la formulación y ejecución del proyecto. Dicha contratación no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto.
19. La Subcomisión de evaluación de cada Vicerrectoría o a quién la Comisión de Vicerrectores disponga, podrá realizar de forma aleatoria visitas de seguimiento a los proyectos financiados por estos fondos y emitirá las recomendaciones pertinentes a la Comisión de Vicerrectores y a los responsables del proyecto.
20. Los proyectos aprobados deberán participar en los procesos de rendición de cuentas que convoque la Comisión de Vicerrectores.
21. La Vicerrectoría de Investigación de cada Universidad podrá designar personal que gestiona la revisión y análisis de propuestas a lo interno de cada universidad. Estas personas conformarán la subcomisión que apoya a la Comisión de Vicerrectores y tendrán a su cargo:
 - La revisión de documentos, análisis, evaluación y recomendaciones así como el seguimiento de los proyectos aprobados.
 - El análisis del cumplimiento de las disposiciones, así como la evaluación y el control académico y financiero.
22. El monto máximo para la aprobación de proyectos de Investigación, será de ϕ 40 millones para financiar la ejecución total del proyecto, los cuales deberán ser solicitados desde la formulación inicial.

23. El monto máximo que se financiará para viáticos y transporte en el exterior será de ¢2.500.000 por proyecto. Además deberá cumplir con el lineamiento 7.
24. La Comisión de Vicerrectores de Investigación definió las siguientes áreas prioritarias para el concurso del Fondo del Sistema:
- Cambio climático
 - Educación
 - Salud
 - Socio economía y cultura
 - Tecnologías emergentes
 - Discapacidad
25. Se permite que un 25% del presupuesto total de la propuesta pueda ser empleado en la compra de equipo menor, el cual deberá ser debidamente justificado en la propuesta y evaluada su pertinencia por la subcomisión de evaluación.

3.4.2. Lineamientos para la aprobación y asignación de recursos

1. La Comisión de Vicerrectores será la responsable de convocar, recibir, revisar, evaluar y recomendar las propuestas de proyectos del área respectiva, con base en estos lineamientos y en las instancias definidas. Para ello contarán con el apoyo de las subcomisiones técnicas que ellos conformen y del personal de las divisiones de OPES asignados al área.
2. Los proyectos recomendados deberán ser priorizados por las Comisiones de Vicerrectores, con el criterio técnico que aportan las subcomisiones, mediante sesiones de trabajo conjunto, cuando así lo requieran.
3. La Comisión de Vicerrectores remitirá a la ODI la información de los proyectos recomendados en formato digital, por medio del correo electrónico a la dirección electrónica fondosistema@conare.ac.cr
4. La ODI elaborará los informes que resumen las propuestas, para hacerlas del conocimiento del CONARE.
5. El CONARE analizará las propuestas de asignación de recursos presentadas por las Comisiones de Vicerrectores para su aprobación final. La secretaría de actas del CONARE comunicará los acuerdos tomado a las Comisiones de Vicerrectores para la divulgación en sus respectivas áreas y la ODI remitirá a las oficinas financieras y de planificación de las universidades, la información final de los proyectos aprobados para su incorporación en los presupuestos institucionales.

3.4.3. Lineamientos para la ejecución de proyectos

1. Los proyectos financiados deberán incluirse en el Plan Operativo de cada universidad que participe.
2. Los recursos de los proyectos del Fondo del Sistema, administrados por las universidades y el CONARE deben ser considerados fondos específicos o restringidos para efectos de presupuesto, ejecución y administración.
3. Los superávits de los proyectos se consideran como superávit específico del Fondo del Sistema y no de cada acción en particular. Toda reasignación de superávit debe ser comunicada a la Comisión de Vicerrectores, con el aval de la vicerrectoría correspondiente. La reasignación de superávit para los proyectos en ejecución se rige por las normativas y procedimientos internos de cada universidad y es responsabilidad del coordinador principal o del responsable por universidad iniciar las gestiones que correspondan.
4. Los superávits no comprometidos al finalizar el proyecto podrán ser utilizados por las respectivas instituciones para atender necesidades propias.
5. Los proyectos en cuya formulación se considere el pago de viáticos a estudiantes, deberán incluirlos dentro del presupuesto de la Universidad que corresponda. El CONARE no administra recursos para este fin.
6. Las universidades podrán pagar viáticos solo a sus propios funcionarios, por lo que al realizar el presupuesto se deben considerar estos aspectos, para evitar que se centralice el presupuesto de viáticos y luego no se pueda ejecutar.
7. La ejecución de viajes en el exterior se hará de acuerdo con lo requerido en el lineamiento de formulación 7 y al monto definido por la Comisión de Vicerrectores de Investigación.
8. La contratación de servicios de alimentación, textiles y vestuarios así como la contratación de otros signos externos (lapiceros, libretas, calcomanías, pines, entre otros) se hará de acuerdo con lo requerido en el lineamiento de formulación 8.
9. El presupuesto de un proyecto no podrá ser modificado durante su ejecución en un monto superior equivalente al 30% del total de su presupuesto.
10. La ejecución y modificación presupuestaria de los recursos del Fondo del Sistema se hará conforme al procedimiento y plazos establecidos en la institución donde estén depositados los fondos. Una vez realizada la modificación presupuestaria la Vicerrectoría de Investigación de la universidad que coordina el proyecto deberá remitir a la Comisión de Vicerrectores de Investigación de las modificaciones presupuestarias realizadas.

11. Las solicitudes de modificación de los proyectos del Fondo del Sistema (cambios en participantes, objetivos, ampliación de vigencia.), administrados por las universidades y el CONARE, deberán contar con el aval de la Comisión de Vicerrectores. El coordinador principal o responsable por universidad del proyecto debe presentar la solicitud con todos los documentos de respaldo a la vicerrectoría correspondiente, quien la tramitará a la Comisión de Vicerrectores, según los procedimientos de cada universidad.
12. Para adquirir activos con recursos del Fondo del Sistema para la ejecución de un proyecto, se deben seguir los procesos y procedimientos de contratación administrativa de la institución que realice la compra.
13. El control, uso y custodia de los activos adquiridos con recursos del Fondo del Sistema, se registrará de acuerdo con la normativa de la institución en que se adquirió, y será responsabilidad del representante del proyecto en dicha universidad.
14. Cuando se requiera el préstamo interinstitucional de activos, el responsable del activo en la institución que lo adquirió deberá formalizar el préstamo mediante los procedimientos y documentos que establezca cada institución donde se adquirieron y se registraron los activos.
15. El préstamo interinstitucional de activos adquiridos con recursos del Fondo del Sistema se hará solo entre personas funcionarias que participen en el proyecto.
16. Una vez que finalice el proyecto, el coordinador general de cada proyecto deberá devolver los activos adquiridos durante el proyecto a la institución donde estén registrados. Esta disposición aplica a la totalidad de los activos adquiridos, tanto para los que se encuentren bajo su custodia, como los que estén bajo la modalidad de préstamo interinstitucional a la Universidad que los adquirió.
17. Después de finalizado el proyecto, los activos adquiridos durante su desarrollo, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución que los adquirió.
18. En caso de presentarse cambios en el equipo de trabajo, el personal que no colaborará más en el proyecto deberá presentar al equipo de trabajo un informe avalado por su unidad académica sobre lo actuado durante su participación. La persona que sustituirá deberá contar con el aval de su participación por parte de las instancias que correspondan en su Universidad. La coordinación general deberá comunicarlo en los diez días hábiles posteriores a la realización del cambio a la Comisión de Vicerrectores para su aval, indicando:
 - Nombre de la persona que sale del proyecto
 - Nombre de la persona que asumirá la participación.

- Responsabilidades que asumirá con la incorporación al proyecto
- Número de identificación, teléfono móvil, teléfono de la oficina y el correo electrónico.
- Calidades académicas.
- Idoneidad para el cargo.

Posteriormente la División de OPES que apoya la Comisión de Vicerrectores deberá remitir la información anterior junto con el aval de la Comisión de Vicerrectores a la ODI.

3.4.4. Lineamientos generales para la evaluación de proyectos

1. La Comisión de Vicerrectores es la responsable de diseñar y definir la metodología, formularios y estrategias que se utilizarán para evaluar los proyectos. Estas deberán considerar los requerimientos solicitados por el CONARE.
2. El coordinador general del proyecto, es el responsable de coordinar con sus pares la entrega de los informes de avance y final ante las instancias correspondientes en cada institución en las fechas establecidas.
3. Los informes de avance deben ser entregados ante la instancia correspondiente en su respectiva universidad a más tardar la última semana de febrero, después del primer año de ejecución del proyecto, para el caso de los informes finales, los mismos deben ser entregados en un plazo máximo de dos meses después de concluida su vigencia.
4. El informe final del proyecto debe incluir los productos alcanzados de acuerdo a los objetivos formulados en el mismo, además, de los requerimientos solicitados por la comisión de vicerrectores.
5. Dichos informes debe ser presentado en los formularios aportados por el CONARE, el cual debe contemplar el trabajo integrado de todas las universidades participantes. (el formato para la elaboración de informes lo puede encontrar en el siguiente enlace <http://www.conare.ac.cr/servicios/fondos-del-sistema/category/26-comision-de-vicerrectores-de-investigacion>).
6. Las instancias correspondientes en cada institución y de acuerdo con sus normativas, son las responsables de la evaluación del informe de avance del proyecto. Una vez evaluado el informe se debe emitir un criterio de evaluación (aprobación o rechazo del informe).
7. La Vicerrectoría de Investigación de la universidad que coordina el proyecto, es la responsable de remitir a CONARE el informe de avance. Dicho informe debe ser enviado con todos los avales de evaluación de las universidades participantes en el proyecto, de lo contrario no se realizará el trámite

correspondiente y al grupo investigador se le mantendría la condición de informe pendiente.

8. Para el caso de los proyectos vigentes, la ejecución presupuestaria del año siguiente estará sujeta a la entrega de dicho informe.
9. Una vez finalizado el proyecto el grupo investigador debe participar en la actividad CONARE-Investiga, donde se presentarán los principales resultados obtenidos con dicho proyecto.
10. En caso de que requieran ampliar vigencia del proyecto, la solicitud debe ser remitida al CONARE por parte de la Vicerrectoría de Investigación de la universidad que coordina el proyecto, junto con el aval de todas las universidades participantes, de lo contrario no será tramitada. En caso que alguna de las universidades no necesite más tiempo, debe expresar su conformidad al respecto.
11. Los cambios de representantes en los proyectos deben ser comunicados por la Vicerrectoría de Investigación de la universidad que coordina el proyecto.
12. Las modificaciones presupuestarias de los recursos del Fondo del Sistema se harán conforme al procedimiento y plazos establecidos en la institución donde estén depositados los fondos. Una vez realizada la modificación presupuestaria la Vicerrectoría de Investigación de la universidad que coordina el proyecto deberá remitir a la Comisión de Vicerrectores de Investigación de las modificaciones presupuestarias realizadas.
13. Todos los trámites deben ser realizados por el coordinador del proyecto ante su respectiva vicerrectoría, quién se encargará de comunicar al CONARE. Los investigadores no deben remitir documentos al CONARE.
14. La Comisión de Vicerrectores, debe remitir a la Oficina de Desarrollo Institucional del CONARE, copia digital de los informes de avance, final y evaluación de los proyectos, para facilitar la rendición de cuentas y toma de decisiones, cuando el Consejo lo requiera. Estos informes serán remitidos a la ODI a más tardar un mes después de ser conocidos o aprobados por la Comisión de Vicerrectores.
15. El informe de ejecución presupuestaria será proporcionado por los Departamentos Financieros de cada institución universitaria a la ODI, con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre del año de vigencia del proyecto.

3.4.5. Lineamientos para la ejecución de proyectos con recursos administrados por CONARE:

1. Toda modificación presupuestaria de los recursos administrados por el CONARE debe ser aprobada por la Comisión de Vicerrectores de Investigación.

2. En ningún caso se puede dar inicio a las acciones de ejecución presupuestaria sin haberse cumplido con los trámites correspondientes por parte de las unidades competentes.
3. Toda solicitud para la adquisición de bienes o contratación de servicios debe ser aprobada formalmente por la Comisión correspondiente.
4. Toda solicitud para la adquisición de bienes o contratación de servicios, que implique recursos administrados por el CONARE, debe ser tramitada ante la Magistra Sonia Rojas, Jefe de la División de Coordinación de OPES, al menos con 12 días hábiles de antelación siguiendo los modelos de carta establecidos para tal efecto.
5. Los términos de referencia para contrataciones de servicios profesionales deben ser aprobados por la Comisión de Vicerrectores de Investigación. En ningún caso puede iniciarse la labor de prestación de servicios hasta que el debido contrato se encuentre firmado.
6. Toda solicitud de ampliación de vigencia, o cambio que se requiera realizar debe ser enviado a la Comisión de Vicerrectores de Investigación junto con el aval de las vicerrectorías que participan en el proyecto.

Elaborado por: Sharlín Sánchez Espinoza

Revisado por: Daniel Rueda Araya

Fecha de aprobación: Sesión 01-16 del 27 de enero de 2016, Comisión de Vicerrectores de Investigación.